



## CONCEJO MUNICIPAL DE CASABLANCA

### ACTA N° 1.457 (Sesión Extraordinaria)

<b>Fecha</b>	:	lunes, 28 de abril de 2025.	
<b>Lugar</b>	:	Salón de Honor Municipal.	
<b>Asistencia</b>	:	Sr. Rodrigo Martínez Roca,	Alcalde.
		Sr. Iván Durán Palma,	Concejal.
		Sra. Ilse Quezada Ponce,	Concejala.
		Sr. Manuel Jesús Vera Delgado,	Concejal.
		Sr. José Manuel Cartagena Ilabaca,	Concejal.
		Sr. Leonel Bustamante González,	Secretario Municipal.
<b>Invitados</b>	:	Sr. Oscar Lira Riquelme,	Administrador Municipal.
		Sr. Luis Letelier Bravo,	Director Jurídico.
		Sr. Felipe Cueto Valladares,	Director SECPLAN.
		Sr. Felipe Castillo Jara,	Unidad Jurídica.

#### Tabla:

1.- Actas anteriores:

1.1.- Sesión Ordinaria N°1.455 de 17.04.2025.

1.2.- Sesión Extraordinaria N°1456 de 23.04.2025.

2.- Ajustes Presupuestarios.

3.- Autorización para la adjudicación y contratación del servicio denominado “Convenio de Suministro de Demarcación Vial”, Licitación ID 4954-11-LQ25.

4.- Acuerdo para adjudicar y contratar Licitación ID: 5300-7-LE25, “Auditoría de los Estados Financieros, Presupuestarios y Revisión de Procesos Administrativos de la Ilustre Municipalidad de Casablanca”.

5.- Entrega de Informes:

5.1.- Entrega de Informe Trimestral sobre Contratación de Personal.

5.2.- Entrega de Informes a Concejales.



Se da inicio a la Sesión Ordinaria siendo las 09:32 horas

Sr. Martínez, Buenos días señores concejales en nombre de Dios y de Casablanca, se abre la sesión.

Sesión extraordinaria Concejo Municipal, lunes 28 de abril.

**1.- Actas anteriores:**

**1.1.- Sesión Ordinaria N°1.455 de 17.04.2025.**

**1.2.- Sesión Extraordinaria N°1456 de 23.04.2025.**

Los puntos a tratar son punto 1 actas anteriores, 1.1 sesión ordinaria número 1455 del 17 de abril del 2025. ¿Hay alguna observación de los señores concejales?

No hay observación de los concejales, se da por aprobada.

1.2 sesión extraordinaria número 1456 de 23 de abril del 2025. ¿Alguna observación de los señores concejales? No hay observaciones, se aprueba.

**2.- Ajustes Presupuestarios.**

Bien pasamos al punto dos señores concejales, ajustes presupuestarios.

El concejal Vera reemplaza al señor concejal Santander

Sr. Vera, Gracias alcalde, presidente accidental.

Se vio la propuesta de modificación presupuestaria enviada por la Secretaría Comunal de Planificación por 20.000.000.- de pesos , donde se anexa para arriendo de vehículo por M\$20.000.- pesos, esa es la primera.

**ACUERDO N° 5.740:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal presente se acuerda autorizar para efectuar traspasos en el presupuesto de Gestión, servicios comunitarios y actividades municipales del Sector Municipal por M\$20.000.-.”

En este acuerdo no se encontraban presentes los concejales Sr. Molina y Sr. Santander.

Y la segunda. Es de educación y de transferencias corrientes para pago de bono escolar adicional al personal de planta por M\$1.031 y bono escolar y adicional de personal de planta por M\$282. En consecuencia, el total es M\$1.313, eso es.

Sr. Martínez, bien son dos ajustes presupuestarios el primero tiene que ver con el sector municipal y dice: solicitó autorización para efectuar traspaso en el presupuesto de gestión, servicios comunitarios y actividades municipales del sector municipal por \$20.000.000.- de pesos, votando por la aprobación, señores concejales. Se da por aprobado.

Y el segundo es ajuste sector salud, autorización para ....

Sr. Vera, educación.



Sr. Martínez, es salud.

Sr. Vera, ah sí Salud, perdón alcalde.

Sr. Martínez, autorización para incrementar el presupuesto de ingresos y gastos del sector salud en 1.313.000.- pesos, por aprobación del bono escolar y bonificación adicional para funcionarios de la dotación dirección de salud año 2025 como lo establecen los artículos 3 y 14 de la ley 21.526. Votando por la aprobación los señores concejales. Se da por aprobado

**ACUERDO N° 5.741:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal presente se acuerda autorizar para Incrementar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Salud en M\$1.313.-, por aprobación del Bono Escolar y Bonificación Adicional para funcionarios de la Dotación Dirección de Salud año 2025, como lo establecen los Art. 13° y 14° de la Ley N° 21.526.”

En este acuerdo no se encontraban presentes los concejales Sr. Molina y Sr. Santander.

Sr. Durán, Alcalde si me permite. Sí, era para aclarar el primer ajuste. Era para especificar que era para arrendar camiones para el aseo.

Sr. Martínez, sí, para el aseo, gracias Concejál.

### **3.- Autorización para la adjudicación y contratación del servicio denominado “Convenio de Suministro de Demarcación Vial”, Licitación ID 4954-11-LQ25.**

Sr. Martínez, Vamos al punto 3 de la tabla, que dice autorización para adjudicación y contratación del servicio denominado convenio de suministro demarcación vial, licitación ID 4954-11-LQ 25. Don Luis Pacheco, qué gran archivador. Nos acompaña hoy día. Cuéntenos don Luis.

Sr. Pacheco, bueno ha sido bastante compleja la evaluación, a pesar de que es un servicio relativamente sencillo técnicamente de ejecutar, tuvimos 8 oferentes en donde hay que revisar los antecedentes presentados por cada uno de ellos, antecedentes técnicos, administrativos y obviamente la oferta económica. En donde la evaluación que se les hizo llegar nosotros estamos sugiriendo contratar el servicio de la empresa de don Abelardo Valenzuela, quien obtuvo el mayor puntaje una vez realizada la evaluación. Este convenio de suministro es por 3 años, de va desde el periodo de este año comienza ahora en el año 2025 hasta el año 2027. Esto nos permite a nosotros no tener que visitar cada vez que requiramos los servicios y durante los próximos 3 años. Evitar este proceso de evaluación permanentemente, que es el que nos tiende a retrasar en el inicio de los trabajos cada vez que queremos nosotros partir, principalmente antes del mes de marzo, que es cuando tenemos que partir con el inicio del año escolar, así que eso es ustedes. Ya lo pudieron observar en la en el acta de evaluación que se les hizo llegar. Por tanto, el acuerdo es solicitar a usted la autorización para adjudicar y contratar el servicio por un monto total de \$329.570.000.-impuestos incluidos por los próximos 3 años.

Sr. Martínez, alguna consulta los señores concejales, señor concejal Durán.

Sr. Durán, gracias señor director, un millón de gracias por la exposición. Mire, la siguiente pregunta, y tengo que ser bien caro por lo que va a decir, no tengo que ser más que consecuente,



yo el año pasado el año pasado pintaba los pasos de peatones o llamado paso de cebra y duraban 30, no alcanzaban a durar el mes. Y obviamente lo publicaba en redes sociales y posteriormente fue también base de mi campaña lo de los pasos peatones porque para mí es primordial porque, uno evita accidentes ciertos y hay mayor, un mayor control. Posteriormente, en una comisión de tránsito sí de tránsito fue, nos explicó el director subrogante. Me, explicó el director de tránsito, de que habían dos tipos de pintura, una buena y una mala. La buena, la mala estaba en comisión de tránsito y yo después lo expuse en el Concejo. Que la mala, era más barata y la mejor era más cara, como la consulta es qué tipo de pintura se va a pintar ahora, la más mala o la mejor, porque si es que dura menos de un mes. Tenía razón el director de tránsito subrogante.

Sr. Pacheco, Yo no lo definiría como pintura mala o pintura buena.

Sr. Durán, yo le estoy diciendo señor director, solamente lo que nos explicó el director subrogante, no estoy poniendo en tela de juicio eso, la pregunta es la que yo le estoy preguntando...

Sr. Pacheco, no, no, a ver, desde el punto de vista técnico, existen las pinturas acrílicas que se aplican mediante equipamiento Airless, estos por spray de alta presión, que es la demarcación que se usa en las rutas y caminos rurales y la que aplicamos nosotros. Y la pintura termoplástica, que es otro tipo de pintura con otros componentes que tienen más duración en el tiempo, pero va a depender del sector y las condiciones climáticas también. No se aplique la duración, nosotros hemos aplicado y en Casablanca pintura termoplástica que es una es una capa de pintura que se aplica en caliente. Son alrededor de 2 años y medio que dura esta pintura, pero el problema de la suciedad se provoca igual. Nosotros hemos hecho pruebas acá con pintura hasta con un tercer tipo de pintura, que es la pintura epóxica, que se estaba aplicando en aeropuertos, pero tampoco funciona la pintura blanca se tiende a manchar, la pintura termoplástica por producto del calor y del frío que se produce durante el día tiende a dilatarse o a contraerse, absorbiendo la tierra, el aceite, lo que la resina que arrojan los árboles. Por tanto, es muy difícil mantener el blanco y los grados de reflectancia. La pintura acrílica, que es la más la que no tiene tanto tiempo de duración en el tiempo, cuesta alrededor de un 25% de lo que cuesta el metro cuadrado de termoplástico. La duración de la reflectancia en el tiempo, son alrededor, deben andar un poquito mejor la termoplástica, pero se usa más en los sectores donde hay lluvia, porque una vez que llueve se limpia. Nosotros no somos una zona que llueva permanentemente, por tanto a nosotros se nos ensucia la pintura y nosotros sobre la pintura termoplástica hemos tenido que aplicar de igual manera la pintura acrílica, esa es como la diferencia técnica entre ambas..

Sr. Durán, eso fue lo que nos manifestó el director subrogante.

Sr. Martínez, no está bien, lo que lo que debe haber querido decir es que hay pinturas que son más caras y que son de mejor calidad.

Según la experiencia que tengo yo en pintura. Hay mucha tierra en Casablanca y eso hace que se ensucien muy rápidamente. Y bueno, por eso de repente cuando llueve a lo lejos de aquí se ven los pasos de cebra y se ve todo en bastante mejores condiciones. Pero usted finalmente, cuál es la que cuál es la que va a usar.

Sr. Pacheco, nosotros licitamos para usar pintura acrílica que es la que nos ha dado mejor rendimiento, porque cada cierto tiempo estamos repasando la pintura y mantener un cierto estándar en la zona urbana.



Sr. Martínez, perfecto, y este costo significa como 100 millones de pesos anuales y cuántos metros cuadrados va a pintar cada año?

Sr. Pacheco, bueno, nosotros tenemos una cantidad...

Sr. Martínez, y según la licitación, cuántos metros.

Sr. Pacheco, nosotros por cada vez que pintamos la zona urbana pintamos alrededor de 2.500, 2.600 m<sup>2</sup>. Esto se va repasando permanentemente.

Sr. Martínez, entonces cuantas veces va poder remarcar la zona urbana usted al año.

Sr. Pacheco, nosotros tenemos un programa generalmente de 4 o 5 veces al año.

Sr. Martínez, todo.

Sr. Pacheco, todo, y en la medida que se va deteriorando la zona centro van a ver a la empresa que está de forma más continua repasando en los colegios, en la en la zona centro urbana, en el sector ...

Sr. Martínez, y cuántos metros cuadrados que estamos contratando.

Sr. Pacheco, lo que pasa es que nosotros contratamos, es un convenio de suministro y en función de lo que vayamos requiriendo, vamos para allá.

Sr. Martínez, no necesariamente se va a gastar todo este dinero.

Sr. Pacheco, claro, nosotros, de acuerdo al programa que tenemos, lo vamos a gastar todos, pero vamos a ir distribuyendo en el tiempo según los requerimientos.

Sr. Martínez, bien.

Sr. Pacheco, esa es la ventaja que nos da el convenio de suministro, que nosotros podemos en función de la necesidad, podemos emitir rápidamente las órdenes de trabajo y la empresa va a venir a pintar esas esa zona.

Sr. Martínez, alguna otra consulta a los señores concejales. No hay más consulta los señores concejales, entonces el acuerdo dice, se acuerda autorizar la adjudicación y contratación del servicio, convenio suministro mantención de demarcación vial período 2025 - 2027, licitación 4954-11-LQ 25, al oferente, Abelardo Valenzuela Fredes, RUT N°11.281.412-4. Por el monto de 329.570.000.- pesos IVA incluido, el cual obtuvo un porcentaje de cumplimiento en la evaluación de un 93,33% por el periodo que comprende los años 2025, 2026 y 2027, a partir de la firma del contrato.

Votando por la aprobación los señores concejales. Se da por aprobado. Gracias don Luis Pacheco.

**ACUERDO N° 5.742:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal presente se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para adjudicar y contratar el servicio “CONVENIO DE SUMINISTRO DE MANTENCION DE DEMARCACIÓN VIAL, PERIODO 2025-2027”, Licitación 4954-11-LQ25, al oferente: Abelardo Valenzuela Fredes, R.U.T. N°11.281.412-4, por el monto de \$329.570.000.- IVA incluido, el cual obtuvo un porcentaje de cumplimiento en la evaluación de



un 93,33%, por el periodo que comprende los años 2025 al 2027 a partir de la firma del contrato.”

En este acuerdo no se encontraban presentes los concejales Sr. Molina y Sr. Santander.

**4.- Acuerdo para adjudicar y contratar Licitación ID: 5300-7-LE25, “Auditoría de los Estados Financieros, Presupuestarios y Revisión de Procesos Administrativos de la Ilustre Municipalidad de Casablanca”.**

Sr. Martínez, acuerdo para adjudicar y contratar licitación y de 5300-7-LE25. Auditoría de los estados financieros, presupuestarios y revisión de procesos administrativos de la industria municipalidad de Casablanca.

Lo voy a exponer don Felipe Cueto.

Sr. Cueto, muy buen día señor alcalde, concejales comunidad casablanquina. En esta ocasión vamos a hacer la presentación del acuerdo para adjudicar la contratación de la licitación ID 5300-7-LE25 auditoría de los estados financieros, presupuestarios y revisión de procesos administrativos de la ilustre municipalidad de Casablanca. El monto disponible para este proceso fueron 33.500.000.- pesos y un plazo de 50 días. La comisión evaluadora en esta oportunidad, según decreto alcaldicio 3219, con fecha 11 de abril de 2025, recayó en Felipe Núñez Cheuque, Felipe Castillo Jara y quién le habla Felipe Cueto Valladares. Las empresas oferentes en esta oportunidad fueron 7, ya de ellas dos llegaron como unidad Unión temporal de proveedores. En la cual los voy a leer: Cabrol Auditores y Consultores Limitada, hicieron una oferta de 8.040.000 pesos con 20 días de ejecución, una Unión temporal de proveedores que es CCL AC Auditores Consultores Limitada y Cabello y Fuenzalida Consultores Asociados Limitada por 17.000.000 de pesos con 45 días. Sociedad de Profesionales Cabrera Limitada 25.000.000 de pesos 25 días. F&V Auditores Consultores Limitadas, 18.000.000 de pesos, 60 días. Fortunato y Asociados Limitada 10.000.000 de pesos 50 días. Juan Carlos Cabrol Bagnara 8.040.000. pesos, 20 días. Villalobos Auditores Peritos y Consultores limitada 9.500.000.- por 40 días en conjunto con la Unión de temporal de proveedores con don Danilo Hernán Cerda Pradenas. En esta ocasión, la empresa adjudicada fue la sugerencia de la Unión Temporal de Proveedores, en la cual, participa CCL AC Auditores Consultores Limitada - Cabello y Fuenzalida Consultores Asociados Limitada. Ellos obtuvieron un porcentaje de evaluación del 84, 04%. En la recomendación de adjudicación de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y atendiendo el acta de evaluación de la comisión, se recomienda al señor alcalde adjudicar, según los criterios de evaluación aplicados a los oferentes de Unión temporal de proveedores CCL AC Auditores Consultores Limitada, RUT 76.412.576-2 y Cabello y Fuenzalida Consultores Asociados Limitadas RUT 77.756.184-7 por u monto ofertado 17.000.000.- de pesos exento de IVA, en un plazo de 45 días corridos.

Sr. Martínez, alguna consulta a los señores concejales.

Sr. Cartagena, primera consulta es, por qué la vez anterior que se realizó la bajaron, quería saber cuál era el detalle, cuáles son ahí preguntarle al abogado por qué la anterior, que también fue presentado, digamos en uno de los puntos, no fue conversado o no fue tratado, digamos en los temas y segundo, porque en la comisión evaluadora no se encuentra Control, entendiendo que



son los encargados de hacer la auditoría. Me llama la atención también, cuál es la parte técnica. Me gustaría que me pudieran responder esas dos preguntas.

Sr. Cueto, sí, la primera pregunta, entiendo que la respondió el abogado en la vez anterior. sí le respondió el señor abogado, el señor jurídico, el director, la en el Concejo anterior. Sí, por eso que él responda. Responde usted.

Sr. Letelier, permiso, muy buenos días. Claro, cómo se dijo concejal en el Concejo pasado. Se efectuó un decreto ya que, por un posible conflicto de interés, de parte de uno de los oferentes, se quiso dejar por un tema de probidad de esta administración, sin efecto dicha licitación. Se va a hacer un proceso sumarial para aclarar cualquier cosa. Esa esa es la razón, por eso se efectuó de nuevo.

Sr. Castillo, sí el artículo 52 del reglamento de compras públicas, establece que lo ideal y las municipalidades tienen que propender a que no exista duplicidad de funciones entre la lo que forma parte del proceso licitatorio, vale, es decir, lo ideal es que quien hace las bases después no sea el mismo que evalúa y después el que fiscaliza el contrato entonces las situaciones más complicadas se generan entre los que evalúan y los que ejecutan el contrato y eso es lo que se prevé que no sea la misma persona, controle la unidad que va a fiscalizar, por lo tanto, no es recomendable que sea la unidad que evalúa, por eso es que no hay nadie de control en la comisión evaluadora.

Sr. Cartagena, y en esta no habría ningún vicio como el anterior, que fue bajado. Se podría asegurar eso por parte de la parte jurídica.

Sr. Castillo, por parte de la comisión evaluadora, claramente nosotros revisamos todos los antecedentes de los de los proveedores y estaba todo en regla, tanto en el portal del mercado público como en los antecedentes que ellos acompañaron.

Por lo tanto, no, no existen vicio. De hecho, hay una situación que particular que se da que se modificó con el reglamento de compras públicas que el artículo 48 establece que cada proveedor puede presentar solamente una oferta y en el cuadro que se presentó allí aparece Juan Carlos Cabrol, dos veces, aparece Cabrol como empresa y Juan Carlos Cabrol como persona natural, pero jurídicamente son dos proveedores distintos, uno como persona natural y el otro es como persona jurídica a través de una sociedad. Por lo tanto, no es un mismo proveedor que presente dos ofertas, sino que son dos proveedores distintos y por lo tanto, no habría ningún incumplimiento en ese sentido.

Sr. Vera, muchas gracias alcalde. La primera pregunta es por qué no se incluyó a Luis Basualto Pacheco en esta comisión en reemplazo de Felipe Núñez Cheuque, que es a contrata, y Luis Basualto, planta grado 11. Esa es la primera pregunta. La segunda pregunta que tengo, qué departamento hizo las bases. Que abogado los asesoró. Y si visó las bases de la propuesta el departamento de control. Luego me llama profundamente la atención alcalde, la asignación de ponderación de la oferta económica. Muy baja la ponderación que se da a la oferta económica en la evaluación de las ofertas, es decir, un 15%. Esto permite que haya una disparidad muy grande entre las tarifas de los diferentes competidores. Y que todas las ofertas pueden ser competitivas, ya que la oferta económica no es un factor decisivo en la evaluación. En atención a la evaluación realizada por la comisión existen 3 ofertas. Muy parejas en cuanto a los ítems evaluados en el primer, la primera es un 84.04, la segunda un 82.00 y la tercera un 81.06. Que son primero segundo y tercer lugar respectivamente, donde hay una diferencia muy grande entre las ofertas económicas de las 3. En primer lugar, esta 17.000.000.- a quien se adjudica segundo,



8.040.000.- y en tercero 10.000.000. Debido a estos antecedentes, con el afán de cuidar la salud financiera y municipal. Por eso que estoy haciendo esta pregunta. Y tengo un comparativo de otras propuestas hechas en otras municipalidades, como por ejemplo la municipalidad de Ancud, la municipalidad de Ancud le asigna un 30% al factor económico. La municipalidad de Concepción le asigna un 40% al factor económico. Y la municipalidad de la Florida un 50%. Entonces la pregunta que surge entonces, por qué se le da tan baja porcentaje al tema económico.

Acerca del calendario de los procesos. Con los plazos de la licitación se limitó la participación de múltiples oferentes. Debido a que entre la publicación de la licitación y el fin de la pregunta existió poco más de 24 horas. Apenas se realizaron dos consultas, esto probablemente ocasionado porque los interesados en participar no pudieron hacerlo en el plazo acotado. La fecha de publicación fue el día 10 del cuatro, a las 16:53 h. La fecha de inicio de pregunta se inicia el mismo día 10 a las 17:01 h. La fecha final de preguntas fue el día 11. a las 17:10 h. Menos de 24 horas. Fecha de publicación de respuesta al 14 a las 18, fecha de acto de apertura técnica, el 17 a las 15. Fecha de acto de apertura económica referencial, el día 17 a la 15. Fecha de adjudicación el día 25 del cuatro a la 19, fecha de entrega en soporte físico no hay información. Fecha estimada de la firma del contrato, no hay información, tiempo estimado de evaluación en no hay información. Otro punto importante a destacar es que no se han cumplido los diferentes hitos planificados en el calendario, como son los siguientes. A) fecha de adjudicación que debía ser el 25 del cuatro del 25. Las bases indican que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado, la municipalidad deberá informar en el sistema de informaciones las razones que justifiquen el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo de la adjudicación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 58, inciso segundo del reglamento de la ley 19.886. B) las bases en el ítem informe de evaluación indica que la comisión evaluadora deberá presentar a la unidad técnica en un plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde la fecha de la apertura de la propuesta. La apertura de la oferta fue el 17 del cuatro según el calendario. Por lo tanto, el plazo de entrega del informe, debió ser el 22 del cuatro, sin embargo, lo recibimos el jueves.

Yo creo alcalde de que aquí veo una tal vez una improvisación, según los expertos que me asesoraron en este tema. En este en esta situación de la de las bases y de los tiempos que se utilizaron.

Lo digo responsablemente, alcalde asesores que trabajamos durante toda la tarde de ayer analizando punto por punto el tema. Y lo hago como colaboración alcalde.

Sr. Martínez, y yo se lo agradezco.

Sr. Castillo, gracias Concejal por las observaciones. Quiero ir punto por punto en el orden que usted mismo lo planteó, respecto de la comisión evaluadora, la ley y el reglamento establece que sean funcionarios municipales y los funcionarios está compuesto por las personas que son de planta y contrata, además que en la misma ley el reglamento faculta y que incluso sean personas externas al municipio o prestadores de servicios a honorarios en este caso, no hay ninguna ilegalidad ni incumplimiento a lo que señala la ley expresamente y a lo que persigue porque todos somos funcionarios municipales quienes firmamos el acta de evaluación y por lo tanto tenemos responsabilidad administrativa. La responsabilidad administrativa es la misma para el funcionario de planta como para el contrata, así que por lo tanto, en eso no hay ninguna observación que sea o que tenga algún mérito o que sea sustentable ya.



La segunda consulta, respecto de las bases fueron revisadas por control y también revisada por jurídico, así que, por lo tanto, las bases pasaron un proceso de revisión normal que corresponde a una licitación LE ya eso está categorizado de acuerdo al monto de la misma licitación.

Sr. Vera, y tiene emitido algún documento donde se pueda constatar que fueron visados por ambos.

Sr. Castillo, el decreto de las mismas bases abajo establece en las... se hace una revisión previa en formato Word, para facilitar después del traspaso, hacer papel y cuando se apruebe el decreto en cero papel, abajo aparece la iniciales de todas las personas que forman parte del proceso de aprobación y visación de ese de ese documento ya. En cuanto a los criterios de evaluación, la ley establece que es el organismo contratante el que debe ponderar a qué aspecto le va a otorgar mayor relevancia, ya sea aspecto económico. El aspecto técnico, experiencia, los plazos, los criterios formales siempre van a llevar un menor porcentaje, pero lo que la misma ley señala es que el económico no puede ser el factor determinante en una licitación, aun cuando se persiga que la licitación sea lo más conveniente para el municipio, pero lo más conveniente no siempre es lo más barato. Existió una gran amplitud de presupuestos que se presentaron, pero en este caso se priorizó por la parte técnica ya. Y el mayor puntaje se lo dio la parte técnica porque lo que realmente importa en este tipo de licitaciones es que el trabajo se haga bien hecho y eso no siempre está relacionado con el factor económico de lo que cobra la consultora o el equipo de auditores que va a trabajar. Ya en cuanto a los plazos de la licitación. Se respetó los plazos que establece la ley que están determinados en el artículo 46 del reglamento de compras públicas, en donde se señala el plazo desde que se publica la licitación hasta el plazo de la adjudicación, en este caso corresponde a una LE y por lo tanto, el plazo de su publicación son 10 días corridos y el tiempo que se dio para realizar consultas, está dentro de lo que la misma directiva de compras públicas establecen. Por lo tanto, no hay ningún incumplimiento en ese sentido y los oferentes tuvieron el tiempo razonable para hacer consulta ahora que existan pocas consultas. Refleja que las bases estaban bien hechas. Hemos hecho procesos licitatorios por menos dinero y a veces aparecen muchas más consultas en un plazo inferior. A veces, se publican las bases y a las 2:00 h tenemos 30 consultas y eso refleja que existen muchas dudas respecto de los oferentes. En este caso, eso también se confirma por la cantidad de ofertas que se recibieron y la ofertas. La verdad es que todas fueron declaradas admisibles, todas cumplían con los documentos que se le pedían con la experiencia y en la mayoría de las ofertas estaban muy bien ordenadas. Eso grafica de que no existieron dudas de cómo presentar la oferta, que ese es la idea del periodo de consultas y respuestas. En cuanto a los plazos para la adjudicación, cuando en las bases establecen unos plazos, estos no son absolutamente determinantes. Lo importante son los plazos de publicación de cierre, porque los plazos perentorios son aquellos que son para los proveedores, no así para el organismo. Por lo tanto, el plazo que la municipalidad sí tiene que cumplir es el plazo de cierre de la licitación, pero después en los periodos de evaluación debido a la complejidad o la cantidad de oferta, eso pueden ir variando. Y además que eso no causa un perjuicio para los proveedores y eso es lo que la ley de compra pretende resguardar con establecer estos plazos.

Sr. Vera, No, con respecto al tema de que aparecen dos proveedores, usted lo explicó, no existe ahí una Unión temporal de proveedores.

Sr. Castillo, No, no Concejal, en el caso de que una un proveedor postula como persona natural y postula solo que es Cabrol, Juan Cabrol Bagnara, él está solo, como persona natural y arriba aparece una empresa en la primera, el primer oferente Cabrol Auditores y Consultores Limitada.



Ahí aparece como persona jurídica, pero también está solo, no está como unión temporal. Por lo tanto, son dos oferentes con RUT distinto, con personalidad jurídica distinta y patrimonio separado.

Sr. Vera, y en qué fecha hicieron la Unión Temporal de Proveedores.

Sr. Castillo, Las uniones temporales que están de la que se adjudicó.

Sr. Vera, claro, porque son dos RUT diferentes no.

Sr. Castillo, no, no él presentó dos ofertas distintas. Presentó una oferta como persona natural y otra oferta como persona jurídica. Claro con el mismo precio, pero no se unieron. No, no actuó como Unión temporal de proveedores, son dos proveedores distintos.

Sr. Martínez, una es una persona natural y la otra una persona Jurídica.

Sr. Castillo, lo que pasa es que, en el caso de la persona jurídica, Juan Carlos Cabrol es representante de la empresa, pero él no es la empresa. Esa es la diferencia.

Sr. Vera, ya, o sea es el mismo, uno que es empresa el otro que es natural no corresponde hacer entonces ahí Unión temporal.

Sr. Castillo, No, no necesariamente, no necesariamente, son dos proveedores diferentes. Podría haberlo presentado comunidad temporal, pero ahí existe una prohibición ahora, en el nuevo reglamento, que si postula como unión temporal, sólo podría haber sido comunión temporal y si postula como persona natural, solo persona natural, pero no puede presentar como persona natural y como parte de la Unión temporal otra oferta distinta, en cambio, en este caso porque la Unión es temporales, no configuran una persona jurídica diferente de los integrantes que lo componen jurídicamente. Es un poco complicado de explicar, pero en la Unión temporal, si yo participo con una temporada voy a participar como Felipe Castillo como persona natural y me puedo unir a otra persona natural o a otra empresa. Y podría postular como Felipe Castillo, solo esa situación, la ley la prohíbe, ahora no se puede. Pero distinto es, si yo tengo una empresa en la cual yo soy el representante de esa empresa, pero esa empresa tiene un RUT distinto al mío, tiene un patrimonio distinto, un domicilio, un domicilio distinto, por lo tanto, es una entidad jurídica distinta de mí. Yo podría ser el representante legal, pero eso es una entidad jurídicamente distinta y ahí sí puedo postular como esa entidad jurídica y además como persona natural.

Sr. Vera, bien no se produce un vicio al participar de esa manera.

Sr. Castillo, no la ley, lo que prohibió es que un mismo frente presente dos ofertas en este caso no es un mismo oferente.

Sr. Vera, Pero no es representante legal el mismo señor.

Sr. Castillo, es el mismo, pero no constituye el mismo oferente.

Sr. Martínez, está todo absolutamente dentro de la ley. Bien, esa es la pregunta que yo quería hacer. Concejal Durán.

Sr. Durán, una parte, esa era la pregunta, si está todo dentro de la ley, no se la voy a preguntar a usted, señor Castillo, porque usted está involucrado, se le quería preguntar al amigo Jurídico,



yo confío harto en usted y conozco su familia, pero eso era distinto si es si está dentro de la norma lo que se está hablando. Ah ya y lo segundo ahí si no me equivoco, no tengo la duda No sabía lo del sumario que van a hacer ustedes esa parte no la dijo la otra vez, solamente por problemas jurídico, entonces está bien ahora saber que hay un sumario de pendiente. Aquí hay nosotros asumimos el 6, yo digo nosotros sumemos porque es un cuerpo colegiado. El 6 de mayo tenemos 6 meses, de diciembre, son 6 meses que existe responsabilidad o 6 meses para presentar, esta cuánto se llama, la revisión que tiene que hacerse, esa era la segunda.

Sr. Letelier, por lo primero concejal, efectivamente, está todo dentro de la regla, como como dijo Felipe Castillo, de la unidad jurídica, él personalmente estuvo a cargo de revisar las bases, cierto, trabajar conjunto con Secplan lo revise yo también como director, lo reviso control y todo eso queda plasmado en cero papel, cierto, la responsabilidad administrativa, por tanto, las unidades que son pertinentes a esto, están proponiendo al Concejo y se e lo enviamos al señor alcalde y todo dentro de la normativa respecto a lo segundo que usted señala, efectivamente hay 6 meses para perseguir la responsabilidad, cierto, pero se tiene que iniciar la acción de la responsabilidad en ese sentido.

Sr. Alcalde, Concejal Cartagena.

Sr. Cartagena, más que nada, yo propondría que poder esperar un tiempo para poder revisar bien las bases, la licitación. Entendemos que igual existe cierto, me gustaría hacer la reflexión como ya lo hicieron con otro profesional para darnos tiempo un poco para poder revisarlo con más profesionales, porque yo en realidad si se vota así, creo que podría haber ciertos vicios y me gustaría hacer las consultas necesarias y además también me gustaría pedir un informe jurídico que nos entregue también la misma información para poder entender bien si están dentro de los correspondientes o no, para poder presentarlo, ya sea en otro, en otra instancia.

Sr. Castillo, Hay una situación, a ustedes se les envió el día jueves la información en el acta de evaluación va también acompañado un resumen, que como comisión evaluadora lo trabajamos bastante para que quedara claramente estipulado la situación que jurídicamente no reviste mayor análisis, pero que aparentemente podría generar una confusión, que es el hecho de que exista el nombre Cabrol, aparezca dos veces, pero jurídicamente para cualquier abogado no va a existir ninguna dificultad, porque uno diferencia claramente en la persona natural de la persona jurídica. Ahora ese punto está aclarado en el acta de evaluación está citado en la normativa que es pertinente que se puede consultar, incluso está transcrita, por lo tanto, no requiere un análisis más profundo en ese sentido ya.

Sr. Martínez, en consecuencia, concejales hemos revisado, yo confío en nuestro equipo jurídico, en la experiencia que tienen en las personas que participaron en lo que significó. La adjudicación y lo que va a significar la contratación, lo vamos a someter a votación como corresponde, porque aquí no solamente está quien pide la auditoría, sino que también hay empresas que están atrás y que están en todo su derecho el día de mañana de obligarnos a hacer esto dentro de determinados tiempos.

Sr. Vera, con respecto a eso, del procedimiento de evaluación en la letra F en que se indica que la municipalidad se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas si no lo estimare conveniente para los intereses municipales sobre la base de los principios de eficiencia y economía de las contrataciones municipales, idoneidad técnica y financiera de los proveedores. Por lo tanto, existe la posibilidad de declarar desiertas de la adjudicación de la propuesta la letra C, en que se indica que abre comillas “la ilustre municipalidad de Casablanca no podrá rechazar



todas o algunas de las ofertas de acuerdo al mérito del proceso licitatorio y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso de que rechace todas las ofertas, se procederá a declararse desierta la propuesta para el servicio respectivo, lo que será comunicado a los oferentes en este caso y si correspondiera, se efectuará un nuevo llamado”

Sr. Castillo. sí concejal la base hay que interpretarla armónicamente y hay principios que rigen a la licitación pública y uno de los más importantes y que es transversal el principio de estricta sujeción a las bases. Por lo tanto, las ofertas tienen que ser evaluadas conforme a los criterios que las bases se establecen. Ese punto que usted señala es en caso de que la oferta no esté cumpliendo con los criterios de evaluación. Por ejemplo, si la evaluación se hubiese establecido que la oferta tenía que superar 50% de los puntos asignados y no lo supera. Bueno, ahí la municipalidad puede declararla desierta si encuentra que hay una inconsistencia, tal como se señala en el punto en la oferta económica o que las empresas participantes tienen insolvencia económica para poder llevar a cabo el proyecto. En esos casos la municipalidad de esta facultad, pero siempre rigiéndose por las mismas directrices o principios que están establecidas las bases y lo más principal de todo eso son los criterios de evaluación.

Si una empresa cumple con los criterios de evaluación, obtiene un buen puntaje. No existe ninguna razón legal que a nosotros nos habilite para dejar fuera esa oferta.

Sr. Vera, Y por qué se prefiere la más cara.

Sr. Martínez, Bueno, primero que nada, señor concejal no es la más cara y en segundo lugar lo dijo el señor abogado Castillo que estamos buscando, no solo el mejor precio, sino que mejor calidad. Procedemos a la votación y la votación, dice. El acuerdo dice lo siguiente, el honorable Concejo Municipal, acuerdo adjudicar y contratar la licitación pública ID 5300-7-LE25 auditoría de los estados financieros y revisión de procesos administrativos del ilustre municipalidad de Casablanca a los oferentes en Unión temporal de proveedores, CCL AC Auditores Consultores Limitada RUT 76.412.576-2 y Cabello y Fuenzalida Consultores Asociados Limitada RUT 77.756.184-7, quienes obtuvieron una ponderación final de 84.04 por 1 monto de 17.000.000.- exento de IVA, en un plazo 45 días corridos. Votando por la aprobación.

Votaron a favor el Concejal Sr. Durán y la Concejala Sra. Quezada

Sr. Martínez, votando por el rechazo.

Votó en contra el Concejal Sr. Cartagena.

Sr. Vera, Yo me abstengo, sí prefiero juntar más antecedentes para poder votar.

Se abstuvo de votar el Concejal Sr. Vera.

Sr. Martínez, En esas condiciones, señor concejal, tiene que fundamentar el concejal que vota en contra, señor secretario.

Sr. Cartagena, Sí de en primer lado lugar, quiero ver en cierta forma. El informe fue enviado el jueves, encuentro que hay cierta improvisación. Primero en los tiempos que fue hecha la licitación, en segundo los recursos, entendiendo que, por ejemplo: Villalobos tenía casi el mismo puntaje y hasta era la mitad de lo que se pedía por el que fue ofertado y que fue ganado porque



son 17.000.000 de pesos el que fue ganado y el que tenía casi el mismo puntaje eran 9.500.000., también creo, considero que ahí hay cierta falta, me gustaría poder como pedir más tiempo, poder hacer también un pedir el informe jurídico, porque también me gustaría presentarlo en contraloría siempre cuando me puedan presentar también los antecedentes para poder revisarlo. Muchas gracias.

Sr. Martínez, Concejal Vera la abstención.

Sr. Vera, la abstención, porque dudo de algunos antecedentes que no estoy claro, cómo no soy letrado, letrado en el aspecto de ser abogado, tal vez me puedo, puedo ignorar algunos términos jurídicos que aquí están mencionados, de tal manera de que prefiero aclarar eso, esa terminología y luego poder emitir una opinión.

Sr. Martínez, gracias concejal. En consecuencia. Mi voto es a favor también, por lo tanto, se da por aprobado. Gracias concejales. Hemos tenido una clase magistral de derecho. Lo felicito don Felipe.

Sr. Vera. usted sabe que el derecho es discutible.

Sr. Martínez, salvo para nosotros los positivistas.

**ACUERDO N° 5.743:** “Por mayoría del H. Concejo Municipal presente, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para adjudicar y contratar la Licitación Pública ID 5300-7-LE25 “AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y REVISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA”, a los oferentes en unión temporal de proveedores, **CCL AC AUDITORES CONSULTORES LIMITADA** R.U.T. N°76.412.576-2 Y **CABELLO Y FUENZALIDA CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA** R.U.T. N°77.756.184-7, quienes obtuvieron una ponderación final de 84.04%, por un monto de **\$17.000.000.- exento de IVA**, en un plazo de 45 días corridos.”

En este acuerdo no se encontraban presentes los concejales Sr. Molina y Sr. Santander.

Votaron a favor el Concejal Sr. Durán, la Concejala Sra. Quezada y Alcalde Sr. Martínez.

Votó en contra el concejal Sr. Cartagena

Se abstuvo de votar el Concejal Sr. Vera.

## **5.- Entrega de Informes:**

### **5.1.- Entrega de Informe Trimestral sobre Contratación de Personal.**

### **5.2.- Entrega de Informes a Concejales.**

Sr. Martínez, 5.1 entrega informe trimestral sobre contratación de personal. Se envió por correo, me pone aquí mi querido secretario.

Después viene 5.2 entrega de informe respuesta al concejal Cartagena sobre el estado de la cancha después de la fiesta de la vendimia. Después viene el memo 83, memo 85, memo 101 y memo 102 de dirección de relaciones públicas para concejal Cartagena. Esto ya se lo entrego, no es cierto, señor Secretario.



Sr. Bustamante, ahora se lo entrego.

Sr. Martínez, ya. Y el memo número 101, que también va para el concejal Molina. Bien y tenemos. Responde el concejal sobre convenio de alumna en práctica Beatriz Huesbe al concejal Cartagena también y aquí están todas y nos queda el memo 123 y 124 dirección de seguridad a concejal Cartagena también. Está entregado estaríamos al día con todo, señor secretario. conforme con todo.

Bien señores concejales, en nombre de Dios y de Casablanca, se cierra la sesión.

Se da término a la Sesión Ordinaria siendo las 10:26 horas.

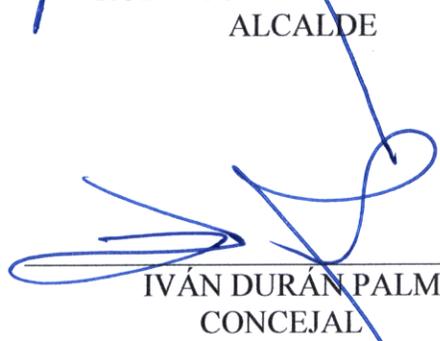
Observaciones: No asistieron los Concejales Sr. Santander y Sr. Molina.

---

---



*02-05-2025.*  
  
RODRIGO MARTINEZ ROCA  
ALCALDE

  
IVÁN DURÁN PALMA  
CONCEJAL

  
ILSE QUEZADA PONCE  
CONCEJALA

  
MANUEL JESÚS VERA DELGADO  
CONCEJAL

  
JOSÉ MANUEL CARTAGENA ILABACA  
CONCEJAL



  
LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL